



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00035-00

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en el cual informa la notificación de la demandada, acuerdo con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. [Ind. Exp. Electrónico 04Not292] y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho se **abstiene** de dar trámite al mismo, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderado de la parte actora registrado en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA) (CAROLINA.ABELLO0911@AECSA....) [Ind. Exp. Electrónico 07ConsultaSirna2], desde el cual se deben originar todas las actuaciones, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

424e84393a0d581093c3c2419befe08d2a1ffd195281e19f5b4ce99c87b7c259
Documento generado en 28/01/2021 09:49:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.006 de 29 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.